

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXV — MES VIII

Caracas, martes 3 de junio de 2008

Número 38.944

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar dos Créditos Adicionales, a los Presupuestos de Gastos vigentes de los Ministerios que en ellos se mencionan.

Presidencia de la República

Decreto N° 6.090, mediante el cual se crea con carácter permanente la Comisión Presidencial de Planes y Proyectos Especiales para la Gran Caracas.

Decreto N° 6.131, mediante el cual se acuerda una rectificación, con cargo al Presupuesto vigente del Ministerio del Poder Popular para las Finanzas.

Decreto N° 6.132, mediante el cual se acuerda una rectificación, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

Decreto N° 6.133, mediante el cual se acuerda una rectificación, al Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para el Deporte.

Decreto N° 6.134, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para las Finanzas.

Decreto N° 6.135, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para las Finanzas.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resolución por la cual se dispone el cese en sus funciones, al ciudadano Oscar Carvallo Valencia, Representante Permanente de la Misión de la República Bolivariana de Venezuela ante la Oficina de las Naciones Unidas (ONU), y demás Organismos Internacionales, con sede en Ginebra, Suiza.

Resolución por la cual se delega al ciudadano Temir Alfredo Porras Ponceleón, la firma de los actos y documentos que en ella se señalan.

Ministerio del Poder Popular para las Finanzas

Oficina Nacional de Presupuesto

Providencia por la cual se procede a la publicación de un Traspaso de Créditos Presupuestarios del Ministerio del Poder Popular para la Participación y Protección Social.

CADIVI

Providencia por la cual se designa como miembros principales y suplentes de la Comisión de Contrataciones para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras distintos a los profesionales y laborales de CADIVI, a los ciudadanos que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para el Turismo

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Sarita Martínez Castrillo, Directora General de la Oficina de la Sala de Sustanciación.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

Resoluciones por las cuales se otorga «Constancia de Conformidad a la Agroindustria» a las sociedades mercantiles que en ellas se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para la Salud

Resolución por la cual se designa al ciudadano Sergio López Hernández, como Director Estatal de Salud del estado Portuguesa.

Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
Resoluciones por las cuales se delegan en los ciudadanos que en ellas se señalan, la firma para la certificación de los documentos que en ellas se especifican.

Ministerio del Poder Popular para la Infraestructura

Resolución por la cual se determina el formato, características, clasificación y vigencia de las placas identificadoras, según el uso al cual se destina el vehículo.

IAFE

Addenda.

Ministerio del Poder Popular para la Alimentación

Resolución mediante la cual se establecen los lineamientos y criterios que rigen la emisión de guías de movilización de productos alimenticios terminados, destinados a la comercialización y consumo humano en los estados fronterizos Apure, Táchira y Zulia; y la guía de seguimiento y control de productos alimenticios terminados, destinados a la comercialización y consumo humano en el territorio nacional.

Ministerio del Poder Popular para la Participación y Protección Social

Resolución por la cual se designa al ciudadano Pablo Leonardo Quintana Requez, Presidente del Consejo Directivo de la Fundación Misión Negra Hipólita.

Ministerio del Poder Popular para las Telecomunicaciones y la Informática

Acta.

Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial

Sentencia dictada por esta Comisión.- (Dra. Angelina Margarita García Hernández).

Defensoría del Pueblo

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Fanny Carolina Salas Fumarola, como Directora de Investigación, Mediación y Conciliación, en calidad de Encargada.

Avisos

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular para las Finanzas, contenida en el oficio N° 1236, de fecha 30 de mayo de 2008;

CUMPLIDOS como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo, por la cantidad de CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL BOLÍVARES FUERTES (Bs.F 52.720.000,00), al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-Partida y Organismo, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

Bs.F 52.720.000,00

=====

Proyecto:	299999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los proyectos de los Entes Descentralizados"	"	<u>52.720.000,00</u>
Acción Específica:	299999011	"Aportes y transferencias para financiar los Proyectos de la Corporación de Desarrollo de la Región Zuliana (CORPOZULIA)"	"	<u>52.720.000,00</u>
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	"	<u>52.720.000,00</u>
		-Otras Fuentes		
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.02	"Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	52.720.000,00
		- A0019 Corporación de Desarrollo de la Región Zuliana (CORPOZULIA)	"	52.720.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los tres días del mes de junio de dos mil ocho. Año 198° de la Independencia y 149° de la Federación.

CILIA FLORES
Presidenta de la Asamblea Nacional

SAÚL ORTEGA CAMPOS
Primer Vicepresidente

JOSÉ ALBORNOZ URBANO
Segundo Vicepresidente

IVÁN ZERPA GUERRERO
Secretario

JOSÉ GREGORIO VIANA
Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular para las Finanzas, contenida en el oficio N° F-1249, de fecha 02 de junio de 2008;

CUMPLIDOS como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Participación y Protección Social, por la cantidad de **QUINIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS BOLÍVARES FUERTES (Bs. F. 504.942.300,00)** al Proyecto, Acción Específica, Partida, Subpartida y Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA PARTICIPACIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL** Bs. F. 504.942.300

Proyecto:	489999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	504.942.300
-----------	-----------	---	---	-------------

Acción Específica: 489999006 "Aportes y transferencias para financiar los

		proyectos de la Fundación Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez"	"	504.942.300
Partida:	4.07	Transferencias y Donaciones "	"	504.942.300
		- Otras Fuentes		
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	504.942.300
		A0456 Fundación Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez"	"	504.942.300

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los tres días del mes de junio de dos mil ocho. Año 198° de la Independencia y 149° de la Federación.

CILIA FLORES
Presidenta de la Asamblea Nacional

SAÚL ORTEGA CAMPOS
Primer Vicepresidente

JOSÉ ALBORNOZ URBANO
Segundo Vicepresidente

IVÁN ZERPA GUERRERO
Secretario

JOSÉ GREGORIO VIANA
Subsecretario

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto N° 6.090

27 de mayo de 2008

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en concordancia con el artículo 226 ejusdem y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Pública,

CONSIDERANDO

Que el desarrollo urbanístico de la Capital de la República a lo largo de los últimos cincuenta años se ha caracterizado, en general y salvo excepciones como las correspondientes a la puesta en marcha del Metro de Caracas, por la falta de planes y acciones con capacidad de influir suficientemente en la realidad,

CONSIDERANDO

Que a consecuencia de lo anterior, la Capital se ve afectada seriamente por una situación general de desorganización urbanística, por la falta de una eficiente estructuración de los sistemas de espacios públicos, por la presencia de áreas degradadas o no desarrolladas en las que se desaprovecha su

potencialidad urbana, así como por un déficit acumulado de obras de infraestructura necesarias para la vida en comunidad, particularmente en lo que se refiere a la cultura y recreación, a los servicios de gran escala y a los problemas de hábitat en las áreas de mayor uso residencial,

CONSIDERANDO

Que las carencias y dificultades enumeradas inciden gravemente en la desmejora de la calidad de vida de los habitantes y visitantes de la Capital de la República,

CONSIDERANDO

Que la resolución en un nivel estratégico de los problemas urbanísticos, arquitectónicos y paisajísticos de la Capital, supera las posibilidades actuales de las distintas instancias de gobierno local, por la magnitud de las acciones que deberían ser implementadas dentro de una visión de conjunto,

CONSIDERANDO

Que es una obligación del Gobierno Nacional contribuir con planes especiales y recursos extraordinarios a la resolución estructural de los problemas urbanísticos, arquitectónicos y paisajísticos de la Capital de la República y sus áreas adyacentes, en lo que se conoce como la Gran Caracas.

DECRETA

Artículo 1º. Se crea con carácter permanente la Comisión Presidencial de Planes y Proyectos Especiales para la Gran Caracas, la cual tendrá por objeto identificar, planificar y proyectar acciones urbanísticas, arquitectónicas o paisajísticas de carácter extraordinario que permitan al Gobierno Nacional ejecutarlas en la Ciudad de Caracas y en sus áreas de influencia, a través de los órganos u entes competentes según el proyecto.

Artículo 2º. Se designan para conformar la Comisión Presidencial de Planes y Proyectos Especiales para la Gran Caracas, a los siguientes ciudadanos:

FRANCISCO SESTO NOVAS, Ministro del Poder Popular para la Cultura, quien la presidirá; **HAIMAN EL TROUDI**, Ministro del Poder Popular para la Planificación y el Desarrollo; **ISIDRO UBALDO RONDON**, Ministro del Poder Popular para la Infraestructura; **YUBIRI ORTEGA**, Ministra del Poder Popular para el Ambiente; **EDITH GOMEZ**, Ministra del Poder Popular para la Vivienda y el Hábitat; **ERIKA FARIAS**, Ministra del Poder Popular para la Participación y Protección Social y **JESSE CHACON**, Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia.

Artículo 3º. La Comisión Presidencial de Planes y Proyectos Especiales para la Gran Caracas, tendrá una Secretaría Ejecutiva a cargo del Ministerio del Poder Popular para la Cultura cuyo titular será designado por el Ministro del Poder Popular para la Cultura.

La Secretaría Ejecutiva será el órgano encargado de procesar toda la información que se genere del presente Decreto, coordinará las subcomisiones de trabajo conformadas por la Comisión, si las hubiere, y ejercerá las demás atribuciones que ésta le asigne.

Artículo 4º. La Comisión tendrá su apoyo técnico en una Oficina Presidencial de Proyectos Especiales para Caracas, que dependerá administrativamente del Ministerio del Poder Popular para la Cultura y la cuál estará encargada de elaborar los distintos planes y proyectos, decididos por la Comisión, los cuáles serán sometidos, tanto en sus estudios preliminares como en sus niveles de proyecto, a la aprobación del Presidente de la República.

Artículo 5º. La Comisión establecerá un reglamento interno que garantice el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 6º. A los fines previstos en este Decreto, la Comisión Presidencial de Planes y Proyectos Especiales para la Gran Caracas, podrá contar con la asesoría de todas aquellas instituciones públicas y privadas que considere conveniente.

Artículo 7º. Los gastos que ocasione el funcionamiento de la Comisión Presidencial de Proyectos Especiales para la Gran Caracas, serán cubiertos por el Ministerio del Poder Popular para la Cultura, esto de conformidad a las previsiones presupuestarias y financieras, según lo dispuesto en el ordenamiento jurídico nacional vigente en materia financiera.

Artículo 8º. Los órganos y entes de la Administración Pública están obligados a prestar colaboración y cooperación en el suministro de la información que solicite esta Comisión Presidencial, para la consecución de sus objetivos.

Artículo 9º. El alcance de la Comisión llega, en cada caso, hasta la presentación al Presidente de la República de los distintos Planes y Proyectos. Una vez aprobados, la responsabilidad de ejecución de cada uno de ellos será asignada por el Presidente de la República a los distintos Ministerios o Instituciones Públicas con capacidad para ejecución de obras.

Artículo 10. Los Ministros del Poder Popular para el Despacho de la Presidencia y del Poder Popular para la Cultura, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintisiete del mes de mayo de dos mil ocho. Años 198º de la Independencia, 149º de la Federación y 10º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

JESSE CHACON ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 6.131

03 de junio de 2008

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 11, del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el primer aparte del artículo 53 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2, del artículo 84 del Reglamento N° 1 ejusdem, Sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda una rectificación por la cantidad de **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES DE BOLIVARES FUERTES CON 00/100 CENTIMOS (Bs. F 163.000.000,00)**, con cargo al presupuesto vigente del Ministerio del Poder Popular para las Finanzas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS FINANZAS		Bs. F	163.000.000,00
Proyectos:	0002 "Gestión Administrativa"	Bs. F	163.000.000,00
Acción Específica:	003 "Apoyo Institucional al Sector Público"		163.000.000,00
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" (Financiamiento Ordinario)		163.000.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"		163.000.000,00
	A0024 Corporación Venezolana de Guayana (CVG)	Bs. F	163.000.000,00

Artículo 2°. El Ministro del Poder Popular para las Finanzas, queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los tres del mes de junio de dos mil ocho. Años 198° de la Independencia, 149° de la Federación y 10° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto N° 6.841 de fecha 25 de abril de 2008,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 38.919 de la misma fecha, reimpreso en la
Gaceta Oficial N° 38.925 del 08 de mayo de 2008.

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

JESSE CHACON ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

RAMON EMILIO RODRIGUEZ CHACIN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Finanzas
(L.S.)

RAFAEL EDUARDO ISEA ROMERO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Defensa
(L.S.)

GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Ligeras y Comercio
(L.S.)

WILLIAN ANTONIO CONTRERAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

RODOLFO EDUARDO SANZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

OLGA CECILIA AZUAJE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Superior
(L.S.)

LUIS ACUÑA CEDEÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

ROBERTO MANUEL HERNANDEZ

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para
la Infraestructura
(L.S.)

ISIDRO UBALDO RONDON TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

YUVIRI ORTEGA LOVERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Planificación y Desarrollo
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Ciencia y Tecnología
(L.S.)

MURIS ORIHUELA GUEVARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Economía Comunal
(L.S.)

PEDRO MOREJON CARRILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FELIX RAMON OSORIO GUZMAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Vivienda y Hábitat
(L.S.)

EDITH BRUNELA GOMEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Participación y Protección Social
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Telecomunicaciones y la Informática
(L.S.)

SOCORRO ELIZABETH HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra de Estado para
Asuntos de la Mujer
(L.S.)

MARIA LEON

Decreto N° 6.132

03 de junio de 2008

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 53 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 84 del Reglamento N° 1 ejusdem, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda una Rectificación por la cantidad de **CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS BOLIVARES FUERTES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS (Bs. F 50.450.200,59)**, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA		Bs. F	50.450.200,59
Proyecto:	080007000 "Conducir la Gestión Administrativa de todas las Unidades que Conforman la F.A.N."	"	50.450.200,59
Acción Específica:	080007005 "Ejecutar las Actividades Administrativas que Permitan la Operatividad de las Unidades en el Cumplimiento de la Misión"	"	50.450.200,59
Partida:	4.03 "Servicios no personales"	"	4.165.612,90
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00 "Impuesto al valor agregado"	Bs. F	4.165.612,90
Partida:	4.04 "Activos reales"	"	46.284.587,69
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	04.01.00 "Vehículos automotores terrestres"	"	46.284.587,69

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular para las Finanzas y del Poder Popular para la Defensa, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los tres del mes de junio de dos mil ocho. Años 198° de la Independencia, 149° de la Federación y 10° de la Revolución Bolivariana.

Ejécútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO
Por Delegación del Presidente de la República, según Decreto N° 6.041 de fecha 28 de abril de 2.008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.919 de la misma fecha, reimpreso en la Gaceta Oficial N° 38.926 del 08 de mayo de 2008.

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

JESSE CHACON ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

RAMON EMILIO RODRIGUEZ CHACIN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Finanzas
(L.S.)

RAFAEL EDUARDO ISEA ROMERO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Industrias Ligeras y Comercio
(L.S.)

WILLIAN ANTONIO CONTRERAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

RODOLFO EDUARDO SANZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

OLGA CECILIA AZUAJE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación Superior
(L.S.)

LUIS ACUÑA CEDEÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

ROBERTO MANUEL HERNANDEZ

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Infraestructura
(L.S.)

ISIDRO UBALDO RONDON TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

YUVIRI ORTEGA LOVERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Ciencia y Tecnología
(L.S.)

NURIS ORIHUELA GUEVARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Economía Comunal
(L.S.)

PEDRO MOREJON CARRILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FELIX RAMON OSORIO GUZMAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Vivienda y Hábitat
(L.S.)

EDITH BRUNELA GOMEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Participación y Protección Social
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Telecomunicaciones y la Informática
(L.S.)

SOCORRO ELIZABETH HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra de Estado para
Asuntos de la Mujer
(L.S.)

MARIA LEON

Decreto N° 6.133

03 de junio de 2008

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el primer aparte del artículo 53 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda una rectificación por la cantidad de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS BOLIVARES FUERTES CON DOCE CENTIMOS (Bs. F 8.890.156,12)**, al Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para el Deporte, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

Ministerio del Poder Popular para el Deporte	Bs.	8.890.156,12
Proyecto: 500017000 "Ciclo Olímpico"	"	8.890.156,12

Acción Específica:	500017002	*Participar en Cincuenta y Cuatro (54) Eventos Preparatorios para la IV Olimpiada del Deporte Cubano en la República de Cuba, XXX Juegos Olímpicos y XIII Paralímpicos de Beijing 2008	"	8.890.156,12
Partida:	4.03	*"Servicios no Personales"	"	3.751.489,12
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.02.00	*"Viáticos y Pasajes Fuera del País"	Bs. F	3.441.733,14
	18.01.00	*"Impuesto al Valor Agregado"	"	309.755,98
Partida:	4.07	*"Transferencias y Donaciones"	"	5.138.667,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.77	*"Subsidios a Entidades Deportivas y Recreativas de Carácter Privado"	"	5.138.667,00
		-S1912 Federación Venezolana de Tiro	"	12.251,00
		-S1914 Federación Venezolana de Canotaje	"	647.488,00
		-S1920 Federación Venezolana de Ciclismo	"	748.200,00
		-S1921 Federación Venezolana de Deportes Acuáticos	"	347.328,00
		-S1922 Federación Venezolana de Deportes sobre Sillas de Ruedas	"	172.000,00
		-S1923 Federación Venezolana de Gimnasia	"	100.000,00
		-S1926 Federación Venezolana de Tae Kwon Do	"	175.000,00
		-S1929 Federación Venezolana de Deportes Ecuestres	Bs. F	200.000,00
		S1933-Federación Venezolana de Tenis	"	50.000,00
		S1936-Federación Venezolana de Judo	"	270.000,00
		S1937-Federación Venezolana de Lucha Amateur	"	240.000,00
		S1938-Federación Venezolana de Remo	"	205.400,00
		S1939-Federación Venezolana de Tenis de Mesa	"	222.000,00
		S1947-Federación Venezolana de Atletismo	"	384.000,00
		S1948-Federación Venezolana de Boxeo	"	115.000,00
		S1955-Federación Venezolana de Softbol	"	30.000,00
		S1963-Federación Venezolana de Voleibol	"	720.000,00
		S2145-Asociación Civil Fondo Ejecutor para la Preparación, Participación y Asistencia de los Atletas en Eventos Deportivos Internacionales (FONDEPOR)	Bs. F	500.000,00

Artículo 2°. El Ministro del Poder Popular para las Finanzas y el Deporte quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los tres del mes de junio de dos mil ocho. Años 198° de la Independencia, 149° de la Federación y 10° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto IP 6.891 de fecha 28 de abril de 2008,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela IP 38.919 de la misma fecha, reimpreso en la
Gaceta Oficial IP 38.925 del 08 de mayo de 2008.

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

JESSE CHACON ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

RAMON EMILIO RODRIGUEZ CHACIN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Finanzas
(L.S.)

RAFAEL EDUARDO ISEA ROMERO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Defensa
(L.S.)

GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Ligeras y Comercio
(L.S.)

WILLIAN ANTONIO CONTRERAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

RODOLFO EDUARDO SANZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

OLGA CECILIA AZUAJE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Superior
(L.S.)

LUIS ACUÑA CEDEÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

ROBERTO MANUEL HERNANDEZ

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para
la Infraestructura
(L.S.)

ISIDRO UBALDO RONDON TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

YUVIRI ORTEGA LOVERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Planificación y Desarrollo
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Ciencia y Tecnología
(L.S.)

NURIS ORIHUELA GUEVARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Economía Comunal
(L.S.)

PEDRO MOREJON CARRILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FELIX RAMON OSORIO GUZMAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Vivienda y Hábitat
(L.S.)

EDITH BRUNELA GOMEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Participación y Protección Social
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Telecomunicaciones y la Informática
(L.S.)

SOCORRO ELIZABETH HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra de Estado para
Asuntos de la Mujer
(L.S.)

MARIA LEON

Decreto N° 6.134

03 de junio de 2008

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO BOLIVARES FUERTES (Bs.F 2.275.545)**, al Presupuesto de Gastos Vigente del Ministerio del Poder Popular para las Finanzas, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

Ministerio del Poder Popular para las Finanzas:			Bs. F	2.275.545
				=====
De la Acción Centralizada:	070006000	"Gastos centralizados"	"	2.275.545
Acción Específica:	070006001	"Gastos centralizados"	"	2.275.545
Partida:	4.09	"Asignaciones no Distribuidas" - Recursos Ordinarios	"	2.275.545
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:				
	26.01.00	"Asignaciones para atender gastos de los organismos del sector público"	"	2.275.545
Al Proyecto:	070021000	"Desarrollo, fortalecimiento y consolidación del Sistema Nacional de Contabilidad Pública (ONCDP)"	Bs. F	2.275.545
Acción Específica:	070021002	"Desarrollo e implementación del nuevo sistema contable, con base a la matriz general de conversión"		10.000
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías" - Recursos Ordinarios	"	10.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:				
	05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	"	10.000
Acción Específica:	070021006	"Capacitación funcional y técnica del personal de la administración pública nacional y municipal de los sistemas asociados al sistema de contabilidad"	"	25.000
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías" - Recursos Ordinarios	"	25.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:				
	05.02.00	"Envases y cajas de papel y cartón"	"	25.000

Acción Específica:	070021007	"Integración del SIGECOF con los sistemas conexos"	"	120.000
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"	"	120.000
		- Recursos Ordinarios	"	120.000
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	120.000
Acción Específica:	070021008	"Soporte tecnológico del SIGECOF"	"	550.000
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	550.000
		- Recursos Ordinarios	"	550.000
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	10.03.00	"Servicios de procesamiento de datos"	Bs. F	550.000
Acción Específica:	070021009	"Soporte técnico y funcional al usuario del SIGECOF"	"	230.000
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"	"	50.000
		- Recursos Ordinarios	"	50.000
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	50.000
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	180.000
		- Recursos Ordinarios	"	180.000
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	"	80.000
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	100.000
Acción Específica:	070021010	"Desarrollo de la normativa legal aplicable al Sistema Nacional de Contabilidad Pública"	"	51.500
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	51.500
		- Recursos Ordinarios	"	51.500
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	06.03.00	"Estacionamiento"	"	1.500
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	50.000
Acción Específica:	070021012	"Adquirir y suministrar materiales y equipos"	"	359.545
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"	"	359.545
		- Recursos Ordinarios	"	359.545
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.02.00	"Prendas de vestir"	Bs. F	35.000
	03.03.00	"Calzados"	"	4.000
	04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	"	3.000
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	"	51.000
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	18.000
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	"	3.700
	06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	"	5.000
	06.05.00	"Productos de tocador"	"	4.000
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	"	4.000
	06.08.00	"Productos plásticos"	"	20.000
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	"	8.000
	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	"	17.000
	08.10.00	"Repuestos y accesorios para otros equipos"	"	6.500
	10.01.00	"Artículos de deporte, recreación y juguetes"	"	7.000
	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	"	10.345
	10.03.00	"Utensilios de cocina y comedor"	"	5.000
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	15.000
	10.06.00	"Condecoraciones, ofrendas y similares"	"	60.000
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	"	8.000
	10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	"	5.000
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	70.000
Acción Específica:	070021013	"Contratación de servicios"	"	929.500
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	929.500
		- Recursos Ordinarios	"	929.500

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.06.00	"Alquileres de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	100.000
	06.05.00	"Servicios de protección en traslado de fondos y de mensajería"	"	4.000
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	Bs. F	10.000
	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	100.000
	07.04.00	"Avisos"	"	15.000
	08.02.00	"Comisiones y gastos bancarios"	"	2.000
	09.01.00	"Viajes y pasajes dentro del país"	"	50.000
	09.02.00	"Viajes y pasajes fuera del país"	"	80.000
	10.09.00	"Servicios de lavandería y tintorería"	"	1.500
	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	30.000
	11.03.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de señalamiento"	"	15.000
	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	22.000
	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	"	200.000
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	300.000

Artículo 2º. El Ministro del Poder Popular para las Finanzas, queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los tres del mes de junio de dos mil ocho. Años 198º de la Independencia, 149º de la Federación y 10º de la Revolución Bolivariana.

Ejécútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto Nº 6.041 de fecha 28 de abril de 2008.
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 38.919 de la misma fecha, reimpreso en la
Gaceta Oficial Nº 38.926 del 08 de mayo de 2008.

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

JESSE CHACON ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

RAMON EMILIO RODRIGUEZ CHACIN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Finanzas
(L.S.)

RAFAEL EDUARDO ISEA ROMERO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Defensa
(L.S.)

GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Ligeras y Comercio
(L.S.)

WILLIAN ANTONIO CONTRERAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

RODOLFO EDUARDO SANZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

OLGA CECILIA AZUAJE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Superior
(L.S.)

LUIS ACUÑA CEDAÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

ROBERTO MANUEL HERNANDEZ

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para
la Infraestructura
(L.S.)

ISIDRO UBALDO RONDON TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

YUVIRI ORTEGA LOVERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Planificación y Desarrollo
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Ciencia y Tecnología
(L.S.)

NURIS ORIHUELA GUEVARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Economía Comunal
(L.S.)

PEDRO MOREJON CARRILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FELIX RAMON OSORIO GUZMAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Vivienda y Hábitat
(L.S.)

EDITH BRUNELA GOMEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Participación y Protección Social
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Telecomunicaciones y la Informática
(L.S.)

SOCORRO ELIZABETH HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra de Estado para
Asuntos de la Mujer
(L.S.)

MARIA LEON

Decreto Nº 6.135

03 de junio de 2008

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS BOLIVARES FUERTES (Bs. F 2.731.700)**, al Presupuesto de Gastos Vigente del Ministerio del Poder Popular para las Finanzas, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

Ministerio del Poder Popular para las Finanzas:		Bs. F	2.731.700
De la Acción			=====
Centralizada:	070006000 "Gastos centralizados"	"	2.731.700
Acción			
Específica:	070006001 "Gastos centralizados"	"	2.731.700
Partida:	4.09 "Asignaciones no Distribuidas" Otras Fuentes	"	2.731.700
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	26.01.00 "Asignaciones para atender gastos de los organismos del sector público"	"	2.731.700
Al Proyecto:			
	070021000 "Desarrollo, fortalecimiento y consolidación del Sistema Nacional de Contabilidad Pública (ONCOP)"	Bs. F	2.731.700
Acción			
Específica:	070021008 "Soporte tecnológico del SIGECOF"	"	1.900.000
Partida:	4.04 "Activos Reales" Otras Fuentes	"	1.900.000
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:			
	09.02.00 "Equipos de computación"	"	400.000
	12.04.00 "Paquetes y programas de computación"	"	1.500.000
Acción			
Específica:	070021012 "Adquirir y suministrar materiales y equipos"	"	600.000
Partida:	4.04 "Activos Reales" Otras Fuentes	"	600.000
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:			
	04.01.00 "Vehículos automotores terrestres"	"	200.000
	05.01.00 "Equipos de telecomunicaciones"	"	400.000
Acción			
Específica:	070021013 "Contratación de servicios"	"	231.700
Partida:	4.04 "Activos Reales" Otras Fuentes	"	231.700
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:			
	09.01.00 "Mobiliario y equipos de oficina"	"	131.700
	09.03.00 "Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	100.000

Artículo 2º. El Ministro del Poder Popular para las Finanzas, queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los tres del mes de junio de dos mil ocho. Años 198º de la Independencia, 149º de la Federación y 10º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto Nº 6.041 de fecha 28 de abril de 2008,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 38.819 de la misma fecha, reimpreso en la
Gaceta Oficial Nº 38.828 del 08 de mayo de 2008.

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

JESSE CHACON ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

RAMON EMILIO RODRIGUEZ CHACIN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Finanzas
(L.S.)

RAFAEL EDUARDO ISEA ROMERO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Defensa
(L.S.)

GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Ligeras y Comercio
(L.S.)

WILLIAM ANTONIO CONTRERAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

RODOLFO EDUARDO SANZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

OLGA CECILIA AZUAJE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Superior
(L.S.)

LUIS ACUÑA CEDEÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

ROBERTO MANUEL HERNANDEZ

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para
la Infraestructura
(L.S.)

ISIDRO UBALDO RONDON TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

YUVIRI ORTEGA LOVERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Planificación y Desarrollo
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Ciencia y Tecnología
(L.S.)

MURIS ORIHUELA GUEVARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Economía Comunal
(L.S.)

PEDRO MOREJON CARRILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FELIX RAMON OSORIO GUZMAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Vivienda y Hábitat
(L.S.)

EDITH BRUNELA GOMEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Participación y Protección Social
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Telecomunicaciones y la Informática
(L.S.)

SOCORRO ELIZABETH HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra de Estado para
Asuntos de la Mujer
(L.S.)

MARIA LEON

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 136

Caracas, 20 de mayo de 2008

198° y 149°

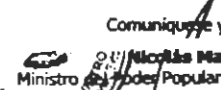
RESOLUCION

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Rafael Chávez Frías, de conformidad con lo establecido en el Artículo 236 numeral 16 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de acuerdo a lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Servicio Exterior;

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Nicolás Maduro Moros, de acuerdo con el Decreto Nº 5.106 del 8 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.600 de fecha 9 de enero de 2007, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 62 y en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 76 numerales 4 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con el numeral 1 del artículo 8 y artículo 52 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

RESUELVE

Cesar en sus funciones al ciudadano Oscar Carvallo Valencia, titular de la Cédula de Identidad Nº V.-6.551.569, como Representante Permanente de la Misión de la República Bolivariana de Venezuela ante la Oficina de las Naciones Unidas (ONU) y demás Organismos Internacionales, con sede en Ginebra, Suiza.

Comunique y Publíquese,

Nicolás Maduro Moros
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DMI N° 141

Caracas, 03 de junio de 2008

198° y 149°

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 5.106 de fecha 8 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 9 de febrero de 2007, y de acuerdo a lo previsto en los artículos 34, 62 y 76 numerales 18 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969;

RESUELVE:

Delegar al ciudadano TEMIR ALFREDO PORRAS PONCELEON, titular de la cédula de identidad N° 11.518.870, Director General del Despacho del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, a partir de la presente fecha, la firma de los actos y documentos concernientes al inicio y cese de funciones de los Consules extranjeros en el territorio nacional.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 3° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.



Comuníquese y Publíquese.

NICOLÁS MADURO MOROS
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular para las Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 44 - Caracas, 02 de junio de 2008, 198° y 149°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 numeral 2 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios, de gastos corrientes para gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL, por la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO BOLÍVARES FUERTES CON 00/100 (Bs.F 2.565.864,00), autorizado por esta oficina en fecha 02 de junio de 2008, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL

Proyecto:	480008000	"Promoción y Fortalecimiento del Poder Popular"	Bs.F	2.565.864,00
De la Acción Específica:	480008002	"Automatizar el Registro Nacional de los Consejos Comunales"	-	2.565.864,00
Partidas:	4.01	"Gastos de Personal"	-	1.158.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	01.18.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	-	1.158.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	-	1.407.864,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alquileres de Edificios y Locales"	-	1.125.000,00
	02.02.00	"Alquileres de Equipos de Transporte, Tracción y Elevación"	-	282.864,00
A las Acciones Específicas:	480008001	"Fortalecer el Voluntariado Social"	-	1.373.360,00
Partida:	4.04	"Activos Reales"	Bs.F	1.373.360,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	04.05.00	"Vehículos de Tracción no Motorizados"	-	168.000,00

05.01.00	"Equipos de Telecomunicaciones"	-	480.000,00	
09.02.00	"Equipos de Computación"	-	725.360,00	
Acción Específica:	480008002	"Automatizar el Registro Nacional de los Consejos Comunales"	-	910.004,00
Partida:	4.04	"Activos Reales"	-	910.004,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	04.01.00	"Vehículos Automotores Terrestres"	-	150.000,00
	04.05.00	"Vehículos de Tracción no Motorizados"	-	140.000,00
	05.01.00	"Equipos de Telecomunicaciones"	-	120.000,00
	09.02.00	"Equipos de Computación"	-	500.004,00
Acción Específica:	480008003	"Crear 10.000 Comunas Socialistas"	-	282.500,00
Partida:	4.04	"Activos Reales"	-	282.500,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	"Mobiliario y Equipos de Oficina"	-	62.500,00
	09.02.00	"Equipos de Computación"	-	220.000,00

Comuníquese y Publíquese,

ALFREDO R. PÁRDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE DIVISAS (CADIVI)

Caracas, 03 de junio de 2008

PROVIDENCIA N° 088

Año 198° y 149°

La Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Convenio Cambiario N° 1, suscrito entre el Ejecutivo Nacional por órgano del otrora Ministerio de Finanzas y el Banco Central de Venezuela en fecha 05 de febrero de 2003, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.625 de la misma fecha, reimpresso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.653 de fecha 19 de marzo de 2003, en concordancia con lo establecido en los artículos 4 y 5 del Decreto N° 2.330 del 6 de marzo de 2003, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.644 de fecha 06 de marzo de 2003, y parcialmente reformado por el Decreto N° 2.379, de fecha 24 de abril de 2003, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.638 (Extraordinario) de fecha 29 de abril de 2003; y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 5.929 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas de fecha 11 de marzo de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.877 (Extraordinario), dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 088 MEDIANTE LA CUAL SE DESIGNAN A LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIONES

Artículo 1. Se designan como miembros principales y suplentes de la Comisión de Contrataciones para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras distintos a los profesionales y laborales de CADIVI, a los ciudadanos siguientes:

Por el Área Jurídica:

- Principal	Aura del Valle Milla	C.I. 10.347.374
- Suplente	Jesús Reinaldo Perozo Sotillo	C.I. 16.438.542

Por el Área Económica - Financiera:

- Principal	Saira Ibarra Zapata	C.I. 14.642.498
- Suplente	Rosicar Martínez	C.I. 11.922.258

Por el Área Técnica:

- Principal	Richard López	C.I. 6.967.890
- Suplente	Yoselin Sánchez	C.I. 12.481.998

Secretaría: Inés Carolina Uribe

C.I. 10.102.117

Artículo 2. Las faltas absolutas, temporales o accidentales de los miembros principales serán cubiertas por sus respectivos suplentes. En caso de que concurran las ausencias de ambos serán sustituidas por los funcionarios o empleados que a tal efecto designe el Cuerpo Colegiado de ésta Comisión de Administración de Divisas (CADIVI).

Artículo 3. La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros principales, o de sus respectivos suplentes, cuando sean convocados y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

Artículo 4. El Secretario o Secretaria de la Comisión de Contrataciones tendrá derecho a voz, más no a voto; y será el encargado o encargada de compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación que fuere necesaria para la correcta actividad de la Comisión de Contrataciones. En el ejercicio de sus funciones, deberá levantar las actas de las reuniones que se lleven a cabo y de los actos públicos de recepción y apertura de sobres contentivos de manifestaciones de voluntad y de ofertas, así como realizar cualquier otra labor relacionada con la Comisión.

Artículo 5. A los actos públicos que se celebren durante los procedimientos de Selección de Contratista, así como las reuniones de la Comisión de Contrataciones, podrán asistir como observadores sin derecho a voto la Gerencia de Control Posterior de CADIVI, así como de la Contraloría General de la República y/o la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para las Finanzas.

Artículo 6. La Comisión de Contrataciones podrá convocar a la Gerencia, Coordinación o Área solicitante, para que participe en el procedimiento respectivo y con sus aportes conocer los detalles de requerimientos y necesidades, con derecho a voz pero sin voto.

Artículo 7. La Comisión de Contrataciones velará por el estricto cumplimiento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, en concordancia con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 8. La presente Providencia deroga la Providencia 087 de fecha 10 de abril de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.908, de fecha 11 de abril de 2008, en la cual se designó a los miembros principales y suplentes de la Comisión de Licitaciones Permanente de la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), para la ejecución de obras, adquisición de bienes muebles y prestación de servicios distintos a los profesionales y laborales.

Artículo 9. La presente Providencia entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

MANUEL ANTONIO BARROSO ALBERTO
Presidente

WILLIAM RAMÓN FARIÑAS

FÉLIX R. OSORIO GUZMÁN

AMÉRICO MATA GARCÍA

MAIGUALIDA ANGULO CALZADILLA
Representante de Banco Central de Venezuela

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.- MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO.- DESPACHO DE LA MINISTRA.- RESOLUCIÓN DM/Nº 039.- CARACAS, 02 DE JUNIO DE 2008

198º y 149º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 y los numerales 18 y 25 del artículo 76 de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y los artículos 19 y 20, numeral 6 ejusdem y lo dispuesto en los artículos 1 y 5 del Decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, que contiene el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se designa a partir del 03 de junio de 2008, a la ciudadana **SARITA MARTINEZ CASTRILLO**, titular de la cédula de Identidad Nº 9.488.240, **Directora General de la Oficina de la Sala de Sustanciación**, en sustitución de la ciudadana **BERTHA CECILIA FUENTES FERNANDEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 6.856.662, en su carácter de Directora General de la Sala de Sustanciación de este Ministerio, designada mediante Resolución DM/Nº 003 de fecha 12 de enero de 2007, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana Nº 38.604 de fecha 15 de enero de 2007. A tales efectos, se le delegan a la mencionada ciudadana las atribuciones y firma de los actos y documentos concernientes a esa Sala.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

OLGA CECILIA AZUÁJE
Ministra del Poder Popular para el Turismo

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº 105 /2008. Caracas, 29 MAY 2008.

AÑOS 198º Y 149º

Por cuanto el ciudadano **ENRIQUE MANTOVANI ROMA**, Administrador de la Sociedad Mercantil **ARROCERA CHISPA C.A.**, inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Portuguesa, bajo el Nº 21, Tomo 91-A, de 29 de junio de 2000, con posteriores modificaciones de sus Estatutos Sociales, cuya última reforma Estatutaria se encuentra protocolizada ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Portuguesa, bajo el Nº 56, Tomo 209-A de fecha 15 de enero de 2007, carácter que se evidencia en el documento protocolizado Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Portuguesa, bajo el Nº 01, Tomo 148-A de fecha 19 de mayo de 2004, ha solicitado la **"CONSTANCIA DE CONFORMIDAD A LA AGROINDUSTRIA"**, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Resolución del Ministerio de Agricultura y Tierras DM/ Nº 061 de fecha 19 de mayo de 2003, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.695 de fecha 22 de mayo de 2003, la cual es necesaria para acceder a los beneficios de crédito a través de los Bancos Comerciales y Universales establecidos en la Ley de Crédito para el Sector Agrícola, para realizar operaciones de comercialización de cosechas.

Por cuanto la Sociedad Mercantil **ARROCERA CHISPA C.A.**, ha declarado bajo fe de juramento que los recursos obtenidos con los beneficios establecidos en la Ley de Crédito para el Sector Agrícola, serán destinados para operaciones de comercialización de cosecha prevista en el artículo 4 numeral 3 de la mencionada Ley, esto es para el financiamiento de la compra de materia prima directamente a los productores.

